

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 141 DE 5 DE MARZO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁷ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1881-2023
Acto Administrativo Apertura N° 4015-2026 SOCIEDAD CFC S.A.	<i>"Por la cual se inicia Investigación Administrativa en contra de SOCIEDAD CFC S.A. identificado/a con CC 900306966"</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.
Término Descargos	Correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al investigado(a), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que por escrito presente descargos y solicite o aporte las pruebas si lo Considera pertinente).
Notificado:	SOCIEDAD CFC S.A. C.CY/O NIT : 900306966
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 3 Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 05/03/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 11/03/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁷ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 4015 DEL 02 DE FEBRERO DE 2026
ACTA No. 1881-2023

“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra de la empresa SOCIEDAD CFC S.A. identificado con Nit No. 900306966”

En Bogotá D.C., a los **dos (02) días del mes de febrero de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día **27 de octubre de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000000 39381498** al señor **LUIS EDUARDO VARGAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80351146** quien conducía el vehículo de placas **VFC268** por incurrir en la infracción **C.35** consistente en: *“C.35 No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

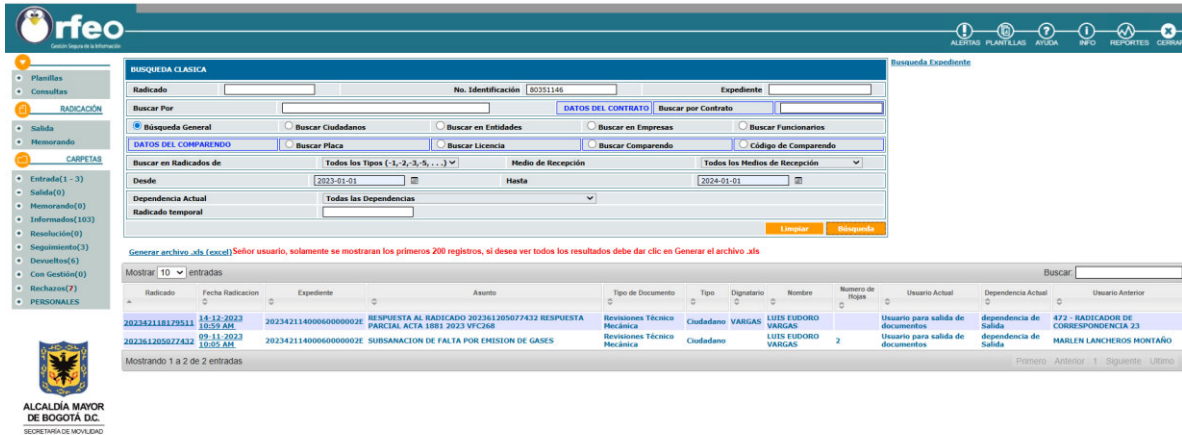
SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la observación de la casilla No. 17 del comparendo No. **1100100000000 39381498** se expresa: *“Lit. B # 2 - No Aplica reporte de análisis de emisiones número 4209-10955 rechazadas por condiciones inseguras visibles presentando goteo continuo de aceite al piso prueba realizada por el ingeniero Freddy Alexander Pérez Rodríguez entrego documentos completos”.*

TERCERO: El día **03 de noviembre de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **VFC268** mediante Acta de entrega No. **1881** conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T., al señor **(a) LUIS EUDORO VARGAS identificado (a) con C.0 No. 80.351.146, en su calidad de INFRACTOR**, Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta concerniente a llevar al vehículo de placas **VFC268** a un taller especializado para reparar los daños y averías que presenta con el fin que subsane: *“reporte de análisis de emisiones número 4209-10955 rechazadas por condiciones inseguras visibles presentando goteo continuo de aceite al piso prueba realizada por el ingeniero Freddy Alexander Pérez Rodríguez entrego documentos completos”.*

CUARTO: Que, para el caso en concreto, el infractor del vehículo de placas **VFC268** se comprometió a llevar el rodante a un **TALLER ESPECIALIZADO** con el fin de realizar los arreglos pertinentes al vehículo, y que dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, presente la constancia de subsanación ante la secretaria distrital de movilidad. No obstante, lo anterior, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación total de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un presunto incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

Se deja constancia que pese a que el señor **LUIS EUDORO VARGAS**, mediante radicado No. 202361205077432 del 09/11/2023 indico que había subsanado la falta por emisión de gases, lo cierto es que a revisar el contenido de los documentos se evidencia que el resultado de las pruebas fue RECHAZADO, por

lo que no cumple con los lineamientos normativos requeridos, y como se indicó a la fecha de presente acto administrativo no existe prueba alguna allegada donde evidencie que efectuó lo pactado dentro del acta referida en el término indicado.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 80351146 Expediente: 80351146

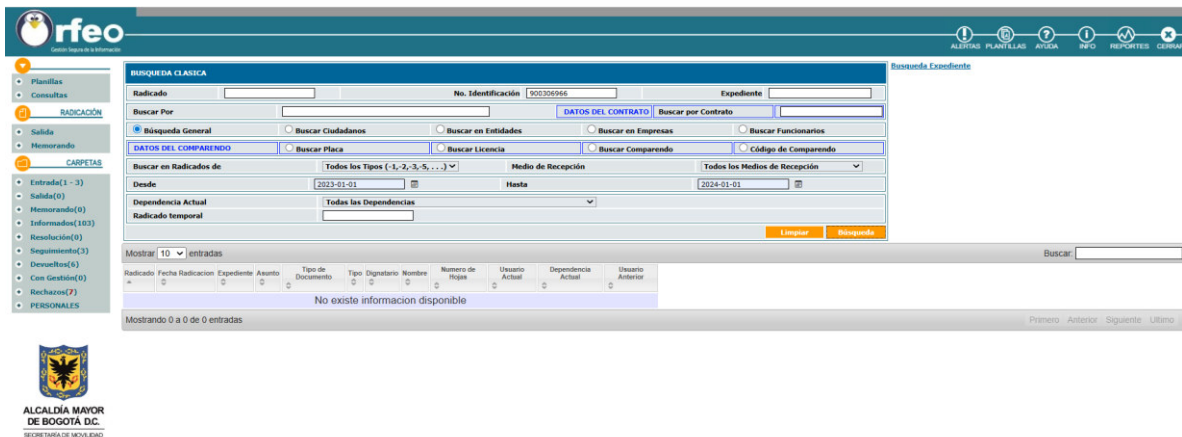
Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Desde: 2023-01-01 Hasta: 2024-01-01

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202342118179511	14-12-2023 10:59 AM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205077432 RESPUESTA PARCIAL ACTA 1861 2023 VFC268	Revisión Técnica Mecánica	Ciudadano	VARGAS	LUIS EUDORO VARGAS	2	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 23
202361205077432	09-11-2023 10:05 AM	20234211400060000002E	SUBSANACION DE FALTA POR EMISION DE GASES	Revisión Técnica Mecánica	Ciudadano	VARGAS	LUIS EUDORO VARGAS	2	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	HARLEN LANCHEROS HONTAÑO

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 80320966 Expediente: 80320966

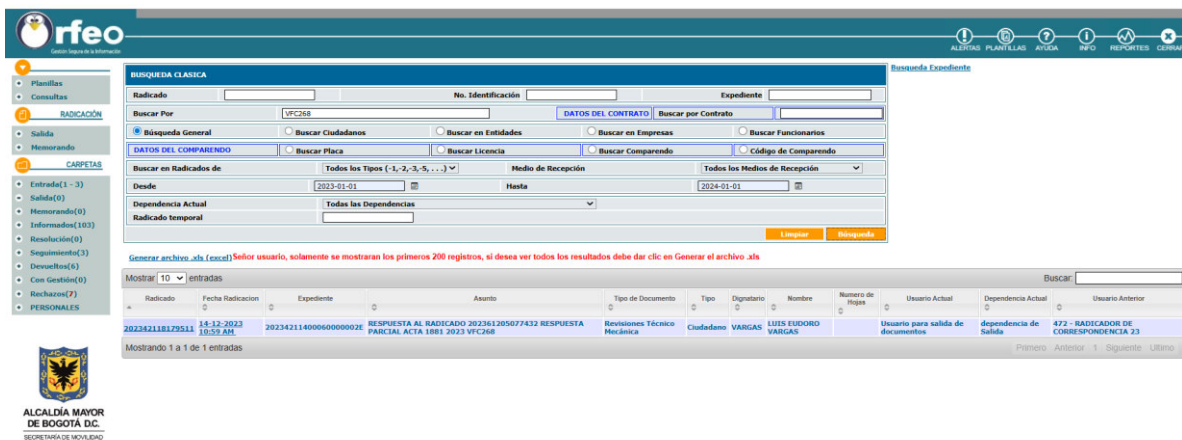
Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Desde: 2023-01-01 Hasta: 2024-01-01

No existe información disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: Expediente: 80351146

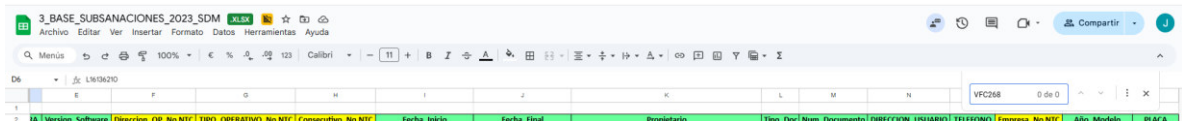
Buscar Por: VFCMS | DATOS DEL CONTRATO | Buscar por Contrato

DATOS DEL COMPARENDO: Buscar Placa | Buscar Licencia | Buscar Comparendo | Código de Comparendo

Desde: 2023-01-01 Hasta: 2024-01-01

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
202342118179511	14-12-2023 10:59 AM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361205077432 RESPUESTA PARCIAL ACTA 1861 2023 VFC268	Revisión Técnica Mecánica	Ciudadano	VARGAS	LUIS EUDORO VARGAS	2	Usuario para salida de documentos	dependencia de Salida	472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 23

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas



IA	Version_Software	Direccion_OP_No_NTC	TIPO_OPERATIVO_No_NTC	Comesufho_No_NTC	Fecha_inicio	Fecha_final	Propietario	Tipo_Doc	Num_Documento	DIRECCION_USUARIO	TELEFONO	Empresa_No_NTC	Año_Modelo	PLACA
									VFC268	0 de 0				

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << *En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.*

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **VFC268**, es decir la empresa **SOCIEDAD CFC S.A. identificado con Nit No. 900306966 para la época de los hechos (2023)**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1881- 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **1100100000000 39381498**.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **1881-2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **VFC268** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién fue el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **VFC268 para la época de los hechos**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>>* (Énfasis propio).

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer qué quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **VFC268**, es la empresa **SOCIEDAD CFC S.A. identificado con Nit No. 900306966. Para la época de los hechos año 2023.**

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle a la empresa **SOCIEDAD CFC S.A. identificado con Nit No. 900306966**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección registrada y actualizada en el RUES y en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra de la empresa **SOCIEDAD CFC S.A. identificado con Nit No. 900306966**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **VFC268** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la empresa **SOCIEDAD CFC S.A. identificado con Nit No. 900306966** la presente decisión la en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Juan Sebastián Basto – Abogada Subdirección de Contravenciones.

Consultar automotor	
Placa del vehículo: VFC268	Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo	
Estado del vehículo : ACTIVO	Número de Chasis : LJ11KDCD791001976

Información propietario(s) y/o Locatario(s)							
Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
NIT	900306966	SOCIEDAD CFC S.A.	ACTIVO	PROPIO	15/09/2009		Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
KM 13 14 CARRETERA ORIENTAL VIA BARRANQUILLA MALAMBO	Atlantico	MALAMBO		3767990	3176361242	

Cerrar

RUES

SOCIEDAD CFC S.A. EN LIQUIDACION

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Establecimiento / Agencia / Sucursal
Identificación NIT 900306966 - 9 Categoría Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo Sociedad Sociedad comercial Organización Jurídica Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara Barranquilla Matrícula 594975		Fecha Matrícula 2014/04/25 Fecha de Vigencia Indefinida Estado Activa Fecha Renovación 2020/07/03 Último Año Renovado 2020 Fecha Actualización 2025/04/01 Indicador Emprendimiento Social N	

Información de contacto	Información financiera	Representante legal y vínculos	Fecha renovaciones
Municipio Comercial SABANAGRANDE Dirección Comercial CARR A SABANAGRANDE KM 2-1 Teléfono Comercial 82 19 154 , Municipio Fiscal SABANAGRANDE Dirección Fiscal CARR A SABANAGRANDE KM 2-1 Teléfono Fiscal 82 19 154			

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

- [Ver el expediente de una empresa](#)
- [Descargar el Certificado de Existencia y Representación Legal](#)
- [Descargar el Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de los Personos Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

